



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (34) (0387) 4255458

SALTA, 07 DIC. 2006

RES.H.Nº 1531-06

Expte. No. 4455/05

VISTO:

Los antecedentes que obran en el expediente de referencia, sobre la presentación realizada por las Profs. Lucrecia Coscio e Iris Olarte, quienes expresan atravesar dificultades como auxiliares docentes de la asignatura "Sociología" de la Carrera de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones las Profs. Iris Olarte y Lucrecia Coscio solicitan que: "...se arbitren los medios para organizar una reunión con el equipo de cátedra con el objeto de construir vías de solución a las dificultades que plantean";

Que fundamentan su pedido refiriendo a distintos hechos y situaciones acontecidos en la asignatura "Sociología" de la Carrera de Ciencias de la Educación; durante el período lectivo 2004 y hasta la fecha de la presentación aludida;

Que las docentes sostienen que el Profesor Adjunto de la cátedra, Lic. Adrián López, ha definido el funcionamiento de la asignatura, despojándolas de responsabilidades que competen a los cargos por ellas concursados;

Que asimismo se refieren a: "Las medidas inconsultas y arbitrarias expresadas en la determinación de cambios de horarios y aulas para las clases teóricas en el presente año";

Que el Consejo Directivo se expidió al respecto en el Expediente No.4425/05, mediante Resolución H.No.638/05,

Que en el antepenúltimo considerando de la citada resolución se indica que la Prof. Lucrecia Coscio "... informa a la Coordinadora de la Escuela de Ciencias de la Educación que debido al cambio arbitrario del horario de las clases teóricas correspondientes a la materia en cuestión, se ve imposibilitada de asistir a las mismas por una superposición con actividades laborales que realiza, como consta en su declaración jurada...";

Que además, el penúltimo considerando especifica que "...los cambios llevados a cabo de hecho por el docente no fueron consensuados ni con la Escuela, ni con Secretaría Académica de la Facultad, ni con los auxiliares de la cátedra...";

Que, finalmente, en dicho acto administrativo se resuelve: "NOTIFICAR al Lic. Edgardo Adrián López que deberá atenerse a los horarios de clases originalmente fijados por la Facultad para la asignatura "Sociología", de la carrera de Ciencias de la Educación;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1531-06

Que por Resolución H.No.1256/05, el Consejo Directivo resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Lic. Edgardo Adrián López, en contra de la resolución a la que se viene aludiendo;

Que tal acto administrativo se encuentra *firme y consentido*,

Que por otra parte, mediante proveído de fs. 10 del Expediente Nº 4455/05, se dispone correr vista por diez (10) días al Prof. Edgardo Adrián López, a los fines que formule descargo y ofrezca prueba con motivo de la presentación realizada por las Profs. Iris Olarte y Lucrecia Coscio;

Que, con motivo del requerimiento aludido, el Prof. López presenta una nota en la que niega los hechos esgrimidos por las auxiliares de la cátedra, manifestando que *"Nunca existió de mi parte medidas inconsultas y arbitrarias en cuanto a la determinación de cambios de horarios y aulas para las clases teóricas durante el año 2005"*, sosteniendo seguidamente: *"... que los aludidos cambios fueron consultados, informados y que tuvieron incluso el consentimiento de los estudiantes"*;

Que por lo demás, el Lic. López, en su Nota Nº 3336 expresa: *" En relación a supuestos dichos discriminantes, ofrezco como testigos a los firmantes de la nota de 7/9/05 del Expte. No.4425/05"*, la que en realidad corre agregada a fs. 12 del Expte. Nº 4455;

Que a pedido de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Directivo, el Dpto. Alumnos informa que los firmantes de la nota aludida, Fernando Bonduri, Pedro Aquino y Fernanda Albeza, quienes habían manifestado en su nota que *"...los estudiantes que cursan la asignatura están firmando un petitorio donde dejan constancia que el docente no los perjudicó de manera alguna con supuestos cambios "inconsultos"*, no registran inscripción para cursar la asignatura "Sociología", a cargo del Lic. Adrián López;

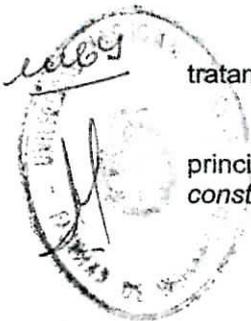
Que con fecha 24/7/06, el Prof. López presenta la Nota No.2867, en la cual pueden señalarse, como más relevantes, las siguientes cuestiones: que las auxiliares *lo acusaron sin la más mínima prueba de sus dichos* –primer párrafo-, que las auxiliares *desistieron de proseguir con lo mal tramitado en el expediente* –tercer apartado-, y por último alude a PRONTO DESPACHO;

Que posteriormente, mediante nota No.3106, de fecha 10/08/06, el mentado profesor subraya que la nota del 24/7, tiene carácter de solicitud de PRONTO DESPACHO; y *"ADVIERTE" que hasta el momento hay silencio de la administración*;

Que por su parte, las Profs. Olarte y Coscio en su nota No.3363, ratifican el contenido de las Notas Nº 1909 y 1910 que dan origen a la formación del expediente 4455/05;

Que de las actuaciones se advierte la concurrencia de incidencias de ineludible tratamiento y de insoslayable resolución,

Que el procedimiento seguido y dirigido por la Facultad trasluce la observancia de principios que son garantías a favor de las partes, tal como el *derivado de la garantía constitucional de la defensa en juicio*, el derecho al *debido proceso adjetivo*, que tiende no sólo





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 4400 Salta

REPÚBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (34) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1531-06

a la defensa del interés privado del particular, sino que también obra como garantía del interés público;

Que cabe resaltar que se ha ordenado practicar toda diligencia conveniente y/o necesaria para el esclarecimiento de la verdad; respetándose primordialmente tanto el derecho a obtener "vista de las actuaciones", cuanto el derecho a ofrecer la *prueba del descargo* de que quieran valerse las partes en instancia previa a la adopción de resolución sobre el fondo del asunto;

Que del análisis de todos los aspectos expuestos surge la obligación ineludible del Consejo Directivo de resolver sobre el fondo de la cuestión, como contrapartida del derecho de petionar,

Que a fs. 24 de ese expediente, el Prof. López interpone RECURSO JERÁRQUICO,

Que con respecto al Recurso Jerárquico, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 87 y cc del Decreto Reglamentario 1759/72, corresponde la elevación del expediente al Consejo Superior;

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta otorga a los Consejos Directivos, autoridades máximas de las unidades académicas, facultades disciplinarias, según surge de la letra del Artículo 113, en sus incisos 13 y 22;

Que las previsiones de tales cláusulas, al establecer un régimen de disciplina, encomiendan a las autoridades antes mencionadas la calificación de las faltas y la graduación de las sanciones para cada caso;

Que el Consejo constituido en comisión, valoró la totalidad de los antecedentes disponibles, coincidiendo todos los miembros del mismo en la necesidad de que se disponga la instrucción de sumario administrativo disciplinario, a los fines de deslindar responsabilidades respecto de las cuestiones que originan la formación del expte. 4455/05,

Que a Fs. 7 corre agregado dictamen de Asesoría Jurídica de esta Universidad;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 05/12/06)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR Sumario Administrativo Disciplinario, a los fines de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades respecto de las cuestiones que originan la formación de los expediente No. 4455/05.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1531-06

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la elevación de las presentes actuaciones al Consejo Superior, en virtud del Recurso Jerárquico deducido.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE al Dr. Edgardo Adrián LÓPEZ y Profs. Iris OLARTE y Lucrecia COSCIO, y comuníquese a la Escuela de Ciencias de la Educación, Dpto. Docencia, División Personal, Despacho de Consejo y Comisiones, y siga a Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite correspondiente.

MARIA JULIA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
FAC. DE HUMANIDADES - UNSa

Dra. MARIA BERTA BIONDO
VICERRECTORA
Facultad de Humanidades - UNSa.

